REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCIÓN CNV No. 290-08
(De 12 de Septiembre de 2008)

La Comisión Nacional de Valores
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CNV No. 031-01 de 14 de febrero de 2001, la Comisión Nacional de Valores concedió a **BANISTMO SECURITIES, INC.,** Licencia para operar como una Casa de Valores según lo que señala el Decreto Ley 1 de 8 de Julio de 1999;

Que mediante Resolución CNV No.267-02 de 4 de julio de 2002, la Comisión Nacional de Valores concedió a **HSBC SECURITIES (PANAMA), S.A.,** Licencia para operar como una Casa de Valores según lo que señala el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999;

Que de acuerdo con lo que dispone el Artículo 54 del Acuerdo 2-2004, las Casas de Valores que tengan intención de celebrar un convenio de fusión deberán solicitar autorización a la Comisión previa a la realización de dicha fusión así como la cancelación de la licencia de Casa de Valores absorbida producto de la fusión;

Que según el Artículo 56 del Acuerdo No.2-2004 la solicitud de Autorización deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

1. *"Poder y Solicitud.*
2. *Convenio de Fusión suscrito por las partes.*
3. *Resoluciones de Junta General de Accionistas u órgano competente para ello, en las que se haya aprobado el Convenio de Fusión por parte de ambas Casas de Valores.*
4. *Plan de Fusión detallado en el que se establezca el procedimiento para la transmisión global de activos y pasivos de la Casa de Valores absorbida a la Casa de Valores absorbente, así como el procedimiento para la transmisión o liquidación, según sea el caso, de las cuentas en valores o efectivo de los clientes de la Casa absorbida.*
5. *Formato del aviso que se remitirá a los inversionistas, el cual deberá indicar de manera expresa que los clientes tendrán la elección de mantener sus activos financieros en cuentas con la nueva Casa de Valores, trasladar dichas cuentas a otras Casas de Valores, o bien liquidar sus posiciones en valores y/o efectivo que mantengan con la Casa de Valores absorbida.*
6. *Certificados expedidos por el Registro Público, expedidos dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de autorización de fusión.*
7. *Plan de negocios de la Casa actualizado de la Casa absorbente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del presente Acuerdo.*
8. *Copia del recibo de ingresos correspondiente a la tarifa de cancelación de licencia de la Casa de Valores absorbida prevista en el Artículo 17 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999."*

Que mediante memorial presentado el 8 de agosto de 2008, los Apoderados Especiales de **BANISTMO SECURITIES, INC.,** y **HSBC SECURITIES** (PANAMA), S.A., han solicitado formalmente autorización de esta Comisión para la fusión de estas sociedades en la que **HSBC SECURITIES (PANAMA),** S.A., será absorbida por **BANISTMO SECURITIES, INC.,** que será la sociedad sobreviviente y que cambiará su nombre a **HSBC SECURITIES (PANAMA), S.A.;**

Que **BANISTMO SECURITIES, INC., y HSBC SECURITIES (PANAMA), S.A.,** han celebrado Convenio de Fusión por absorción, y como consecuencia de dicho convenio se extingue la Sociedad absorbida **(HSBC SECURITIES (PANAMA), S.A.),** sin que esto implique la disolución o liquidación de la Sociedad Absorbida, ni el cierre de su negocio u operaciones, los cuales continuarán en la Sociedad Absorbente **(BANISTMO SECURITIES, INC.),** a partir de su inscripción en el Registro Público, en consecuencia, todos los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida y todos y cada uno de los demás bienes e intereses de la Sociedad Absorbida quedarán transferidos a y serán asumidos por la Sociedad Absorbente;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios, según informe que reposa en el expediente de ___ de agosto de 2008; y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que se ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para el procedimiento de Fusión, por lo que,

RESUELVE:

1:AUTORIZAR, como en efecto se autoriza, la celebración del convenio de fusión entre **HSBC SECURITIES (PANAMA), S.A., y BANISTMO SECURITIES, INC.,** así como la suspensión de la autorización para operar de **HSBC SECURITIES (PANAMA), S.A.,** amparada bajo la Licencia Casa de Valores otorgada por la Comisión Nacional de Valores mediante la Resolución CNV No. 267-02 de 4 de julio de 2002.

2:ADVERTIR, como en efecto se advierte, a **HSBC SECURITIES (PANAMA), S.A.,** que se suspende la autorización para operar como Casa de Valores y, en consecuencia, **HSBC SECURITIES (PANAMA), S.A.,** queda limitada a lo estrictamente necesario para llevar a cabo el Procedimiento de Fusión.

3:ADVERTIR a BANISTMO SECURITIES, INC., que la presente Resolución debe ser publicada por la Casa de Valores en un diario de Circulación Nacional por tres (3) días consecutivos, en la Sección de Información económica y financiera o de información nacional con suficiente relevancia.

4:ADVERTIR a BANISTMO SECURITIES, INC., que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, deberá remitir a cada inversionista o acreedor un aviso de la fusión en el que se exprese que estos tendrán la elección de mantener sus activos financieros en cuentas con la Casa de Valores absorbente, trasladar dichas cuentas a otras Casas o bien liquidar sus posiciones en valores y/o efectivo que mantengan con la Casa de Valores absorbida.

5:ADVERTIR a BANISTMO SECURITIES, INC., que dicho aviso de fusión deberá ser publicado al menos por una (1) vez en un diario de Circulación Nacional.

6:ADVERTIR a BANISTMO SECURITIES, INC., que una vez termine el procedimiento de fusión, la Casa de Valores absorbida emitirá un Informe Final del estado de la fusión acompañado de un balance de cierre preparado por un Contador Público Autorizado, los cuales serán evaluados por la Comisión.

7:ADVERTIR a BANISTMO SECURITIES, INC., que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de loscinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Juan Manuel Martans S.
Comisionado Presidente

AV33873